

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DEL GRUPO ESPECIAL DE ACTUACIÓN INMEDIATA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

HACE SABER

QUE EN EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO CON EL RADICADO No. **1835-2018**, SE DICTÓ EL AUTO No. 1436 DEL 28 DE MARZO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE DISPONE EL INICIO DE UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE **DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.262.161 , ASÍ:

“RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra **DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ**, quien, para la época de los hechos fungía como directora de la Regional ICBF Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la **Dirección Regional ICBF Bogotá** y/o quien haga sus veces - o donde se encuentre la información -, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, allegue:
 - a. Copia íntegra, legible y debidamente foliada de la Resolución No. 3330 del 21 de septiembre de 2017.
 - b. Informe de las razones que fueron fundamento de la emisión de dicho acto administrativo.
 - c. Copia íntegra, legible y debidamente foliada de la actuación surtida dentro del proceso de adopción No. 2017-499.

2. Oficiar al **Grupo de Protección de la Regional ICBF Bogotá** y/o quien haga sus veces - o donde se encuentre la información -, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, allegue copia íntegra, legible y debidamente foliada de la actuación surtida dentro del proceso de adopción No. 2017-499.

TERCERO: ESCÚCHESE en diligencia de versión libre y espontánea a la investigada, a fin de que, si es su deseo, haga uso de este derecho, conforme a lo previsto en el artículo 92 de la Ley 734 de 2002.

CUARTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Comunicar sobre la apertura de esta Investigación Disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Distrital de Bogotá (reparto), en cumplimiento del inciso 2º del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 v Resolución 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la investigada la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificada de esta manera. Para tal efecto líbrese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.
3. Obtener de la Página de Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios y de Antecedentes Fiscales, respectivamente, de **DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ**.
4. Realizar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar.

QUINTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al profesional que el despacho considere, para que practique las diligencias y pruebas decretadas para el perfeccionamiento de esta Investigación dentro del término consagrado en el Artículo 156 de la Ley 734 de 2002, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 133 de la misma Ley

CONSTANCIA DE FIJACIÓN. TRAS NO HABER SIDO POSIBLE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DECISIÓN EN COMENTO, PESE AL TRÁMITE ADELANTADO PARA ELLO, SE PROCEDE A NOTIFICAR A **DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.52.262.161 A TRAVÉS DEL PRESENTE EDICTO, EL CUAL SE FIJA EN LA CARTELERA VIRTUAL CONTROL INTERNO

DISCIPLINARIO¹ POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO.



DORYS E. ARCINIEGAS VALLEJO

SECRETARIA EJECUTIVA DEL GRUPO ESPECIAL DE ACTUACIÓN INMEDIATA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN. SE DESFIJA DE LA CARTELERA VIRTUAL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, HOY _____ A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.), UNA VEZ CUMPLIDO EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES SEÑALADO POR LA LEY DISCIPLINARIA.

DORYS ELCIRA ARCINIEGAS VALLEJO

SECRETARIA EJECUTIVA DEL GRUPO ESPECIAL DE ACTUACIÓN INMEDIATA

¹ <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>

